



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 21 de mayo de 2026

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha; se trató el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en este sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que: "Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y Convenios interinstitucionales"; así, en el numeral 23 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, en relación a los convenios de colaboración institucional, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Ministerio del Interior MININTER, de conformidad con el D. Leg. 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, es el organismo rector del Sector Interior, que comprende el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los organismos Públicos y al Fondo de aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el D. Leg. N° 1571, Decreto que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modifica el artículo 1° estableciendo como objeto de la Ley, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado;

Que, el D. Leg. N° 1579, Decreto que autoriza el uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de Seguridad Ciudadana; sobre uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana establece en el artículo 2° numeral 2.1 "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, lo que incluye infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, y al mantenimiento de activos generados con dicha inversión";



Que, mediante Expediente Administrativo N° 7346-2026-MDNCH de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la DIVOPUS CHIMBOTE, Coronel PNP José Ángel Paico Cayao ingresa el Oficio N° 15-2026-DIRNOS/REPGOL ANC/DIVOPUS CH, señalando que conforme al D. Leg. N° 1571 y D. Leg. N° 1579, así como el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Entidad y el Ministerio del Interior – PNP solicita apoyo para fortalecer la capacidad operativa del Escuadrón de Emergencia Sur del distrito de Nuevo Chimbote consistente en la donación vía convenio específico de: i) Cuatro (04) vehículos camionetas equipadas sus correspondientes elementos de audio visuales y equipo policial para su tripulación; ii) Quince (15) motocicletas iii) Quince (15) cascos policiales, para servicio de patrullaje motorizado; iv) Veinte (20) radios con su correspondiente Radio Base; v) Cuatro (04) escritorios gerenciales; vi) Cuatro (04) sillas giratorias gerenciales; vii) Dos (02) computadoras con sus correspondientes impresoras;

Que, según el Informe N° 123-2026-MDNCH-GSCGRD de fecha 16 de febrero del 2026, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional señala que, es importante porque permitirá mejorar y optimizar de manera eficiente la respuesta y capacidad operativa del ESCUADRON DE EMERGENCIA SUR en el Distrito de Nuevo Chimbote, resultando ser urgente e indispensable; además, optimizará la prestación de servicios de seguridad ciudadana, disminución de actos delictivos, de violencia y reñidos con la Ley, promoviendo una cultura de paz, como un derecho inherente que tiene la ciudadanía de Nuevo Chimbote; por lo que, emite OPINION FAVORABLE para suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 4922-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 11 de mayo del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el Estudio de Mercado realizado por su despacho, sobre los gastos que demandará el Convenio Específico Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la MDNCH, señalando que la Ley N° 29611 faculta a los Gobiernos Locales a realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de acuerdo al Informe N° 2525-2026-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 12 de mayo del 2026, la Oficina de Presupuesto señala que, luego de revisado el Presupuesto Institucional de esta Entidad, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para los gastos que demandará el Convenio Específico Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, correspondiente a la cotización del informe emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por la cantidad de S/ 819.168.88 (Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Ocho con 88/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se encuentra VIABLE la propuesta de Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Ministerio del Interior con participación de la Policía Nacional del Perú, sobre afectación en uso por un (01) año, de lo siguiente: i) Cuatro (04) vehículos camionetas equipadas sus correspondientes elementos de audio visuales y equipo policial para su tripulación; ii) Quince (15) motocicletas iii) Quince (15) cascos policiales, para servicio de patrullaje motorizado; iv) Veinte (20) radios con su correspondiente Radio Base; v) Cuatro (04) escritorios gerenciales; vi) Cuatro (04) sillas giratorias gerenciales; vii) Dos (02) computadoras con sus correspondientes impresoras, por encontrarse dentro del marco legal, corresponde que los actuados sean puestos a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación; de conformidad al inciso 25 y 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias:

Estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo expuesto en los informes de las áreas pertinentes, con el voto de los Señores Regidores por **UNANIMIDAD** y, con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Ministerio del Interior .

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la suscripción del convenio a que refiere el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Secretario General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS